



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL AGUAYMANTO – REGIÓN CAJAMARCA COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE Dicha CADENA PRODUCTIVA

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D27-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 10 de noviembre del 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, mediante el cual se propone que mediante **ORDENANZA REGIONAL SE RECONOZA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL AGUAYMANTO – REGIÓN CAJAMARCA COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE Dicha CADENA PRODUCTIVA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 192° dispone que: "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; los incisos 6 y 7 del presente artículo son concordantes con los incisos "f" y "g" del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en el artículo 38° señala que "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)" y, en el artículo 45° establece que "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su concordancia con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, señalan que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la prueba la Política Nacional Agraria, norma que establece los lineamientos estratégicos de desarrollo institucional para el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial e intrasectorial para mejorar el impacto de las intervenciones;

Que, la Ley N° 28846 "Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados" tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y de los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las Instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El ámbito de aplicación de la Ley alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados.

Que la Ley N° 29337 y su modificatoria establecida por la Ley N° 31052, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, (conocida como Ley PROCOMPITE), que declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca al 2033 - PDRC, en su Objetivo Estratégico Regional – OER 09 fija impulsar el crecimiento económico inclusivo y sostenido en el departamento de Cajamarca y que en su Acción Estratégica Regional – AER 09.03 se establece Incrementar la competitividad agraria en las cadenas de valor priorizadas según corredores económicos del departamento de Cajamarca;

Que el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2027 del GORE Cajamarca (PEI), Objetivo Estratégico Institucional 07 (OEI 07, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, está fijado para "promover la competitividad del sector agrario en el departamento de Cajamarca" y el OEI 10 señala "Promover la productividad y la innovación de los agentes económicos del departamento de Cajamarca";

Que, mediante Ordenanza Regional N° D9-2022-GR.CAJ/CR, el Gobierno Regional de Cajamarca, crea a la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca como un organismo de concertación, articulación y concertación interinstitucional para el fomento del desarrollo económico territorial de la región Cajamarca, la misma que, bajo el auspicio de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Unión Europea, elabora las "Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en cadenas productivas de la región Cajamarca", las que en su primera fase prioriza a doce cadenas productivas como potencialidades para la generación de dinámicas económicas en el territorio, dentro de las cuales está considerada el Aguaymanto;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, aporta opinión favorable para la conformación de la Mesa Técnica del Aguaymanto – Región Cajamarca, misma que es de aceptación de este Despacho; por lo que, en atención a la atribución establecida en el literal d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL AGUAYMANTO – REGIÓN CAJAMARCA COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DICHA CADENA PRODUCTIVA

Artículo Primero: RECONOCER a la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Aguaymanto – Región Cajamarca como un espacio multiactor para la articulación de actores, la gobernanza y el desarrollo de la cadena de valor del Aguaymanto en la Región Cajamarca.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Aguaymanto, estará constituida por actores de los sectores públicos, privado, sociedad civil organizada y la academia, que interactúan en los diversos eslabones de esta cadena en el territorio y actuará como organismo de articulación, coordinación, concertación y de gestión de la cadena, contará con autonomía jurídica y administrativa y podrá aprobar sus instrumentos de gestión que normen su régimen organizacional e institucional y elegir libremente sus directivos en concordancia con sus propias normativas.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca actúe como instancia de apoyo y de asesoramiento a esta Mesa Técnica a fin de promover su fortalecimiento y sostenibilidad.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a lo previsto en el artículo 42º de la Ley N.º 27867, así como en el portal institucional www.regioncajamarca.gob.pe, en cumplimiento del D.S. N.º 001-2009-JUS.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Cajamarca, a los 24 días del mes de noviembre del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL